

06 MAYO 2022

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 118

Callao, 06 MAYO 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

la Carta N°095-2021-CONSULTORIAS/ESC de fecha 08 de noviembre de 2021, del Ingeniero Civil Edmard Sánchez Carlos; la Carta N°072-2021-CP de fecha 08 de noviembre de 2021, del Representante Común del Consorcio Protector; la Carta N° 666-2021-GRC/GRI de fecha 10 de noviembre de 2021, del Gerente Regional de Infraestructura; la Carta N° 010-2022-CSSJ de fecha 10 de febrero de 2022, del Ingeniero Civil Edver de la Torre Rojas; el Informe N° 041-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 14 de febrero de 2022, del Ingeniero I; el Informe N° 529-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 15 de febrero de 2022, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe Trabajo Remoto N° 024-2022-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 16 de febrero de 2022, de la Arq. Teresa Alva Panduro; el Informe N° 052-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 25 de febrero de 2022, del Ingeniero I; el Informe N° 696-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 28 de febrero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 716-2022-GRC/GRI de fecha 28 de febrero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 104-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 02 de marzo de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N°1265-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 03 de marzo de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°1293-2022-GRC/GRPPAT de fecha 03 de marzo de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 1264-2022-GRC/GA-OL de fecha 10 de marzo de 2022, de la Oficina de Logística; el Memorandum N°1562-2022-GRC/GRPPAT de fecha 15 de marzo de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1567-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 15 de marzo de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 103-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 08 de abril de 2022, emitido por el Ingeniero I; el Informe N° 1237-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 08 abril de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 86-2022-GRC/GRI de fecha 08 de abril de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 453-2022-GRC/GAJ, de fecha 22 de abril de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

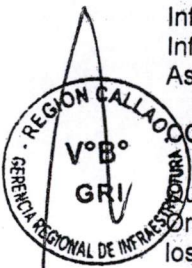
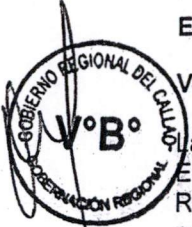
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);"

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, con fecha 12 de febrero de 2020, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Protector, integrado por las EMPRESAS OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L.; GRUPO H Y S S.R.L.; NEVAL ASOCIADOS S.A.C, y SIADEC INGENIEROS S.A.C., suscriben el Contrato N° 003-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 12 de febrero de 2020, para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP: PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE TRAMO CALLAO" CÓDIGO UNIFICADO N° 2055893, bajo el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, el monto contractual S/ 5,797,841.70 que incluye todos los impuestos de Ley, con un



ES COPIA DEL ORIGINAL

JEFFREY C. ROCQUE ALMÉRICO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. No. 180 Fecha: 06 MAYO 2022

plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, cuyos detalles consta en los documentos integrantes del contrato;

Que, mediante Carta N° 095-2021-CONSULTORIAS/ESC de fecha 08 de noviembre de 2021, el Ingeniero Civil Edmard Sánchez Carlos, señala que, hace entrega del informe de la ejecución de la Partida 2.02.02.04 –CONCRETO SHOTCRETE LANZADO $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ $e=2.50 \text{ cm}$ con FIBRA, en las zonas de gaviones existentes y proyectados y zonas de muros de suelo reforzado, asimismo, señala que el presente informe técnico pretende demostrar técnicamente, que en su condición de contratista se ha colocado mayores metrados;

Que, mediante Carta N° 072-2021-CP de fecha 08 de noviembre de 2021, el Representante Común del Consorcio Protector informa sobre la ejecución de la partida 2.02.02.04 –CONCRETO SHOTCRETE LANZADO $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ $e=2.0$ con FIBRA, EN LAS ZONAS DE GAVIONES EXISTENTES Y PROYECTADOS Y ZONAS DE MUROS DE SUELO REFORZADO; asimismo, señala que el presente informe técnico es presentado por el Ing. Edmard Sánchez Carlos, residente de obra denominada "Protección de talud superior de la Costa Verde Tramo Callao – CUI N° 2055893", además indica que anexa la Carta N° 095-2021-CONSULTORIAS/ESC de fecha 08 de noviembre de 2021, para mayor detalle técnico y sustento;

Que, mediante Carta N° 666-2021-GRC/GRI de fecha 10 de noviembre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura informa al Consorcio Supervisor San José que el contratista hizo entrega de la documentación que sustenta la ejecución de la partida 2.02.02.04 –CONCRETO SHOTCRETE LANZADO $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ $e=2.50 \text{ cm}$ con FIBRA, por mayores metrados, por lo que se remite los actuados a fin que se emita la opinión respectiva a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, mediante Carta N° 010-2022-CSSJ de fecha 10 de febrero de 2022, el Ingeniero Civil Edver de la Torre Rojas informa que en calidad de supervisor de obra ha revisado el expediente que contiene el informe de cálculo de mayores metrados, porque la supervisión aprueba dicha valorización por un monto de S/ 26,155.10 incluido I.G.V.;

Que, mediante Informe N° 529-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 15 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad remite al Gerente Regional de Infraestructura el Informe N° 041-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 14 de febrero de 2022, del Ingeniero I, que solicita gestionar el registro en la fase de ejecución de mayores metrados – partida 2.02.02.04 concreto lanzado $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ con FIBRA; asimismo, solicita el registro de modificación en el banco de inversiones, con motivo de haberse generado la necesidad de autorizar por parte del inspector en su oportunidad la ejecución de mayores metrados partida 2.02.02.04 concreto lanzado $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ con FIBRA, para lo cual adjunta el Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para la Obra;

Que, mediante Informe Trabajo Remoto N° 024-2022-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 16 de febrero de 2022, de la Arquitecta Teresa Alva Panduro comunica que se ha procedido al registro de la modificación en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 052-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 25 de febrero de 2022, el Ingeniero Wilfredo F. Inciso Morales, Ingeniero I, comunica a la Oficina de Construcción y Vialidad que en virtud de la Carta N° 010-2022-CSSJ y Carta N° 072-2021-CP se requiera el Habilitador de Recursos y posterior Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para el pago de la Valorización de Mayores Metrados – Por la partida 2.02.02.04 concreto lanzado $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ con Fibra, para la inversión denominada "PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO" – CUI N° 2173445; manifestando en sus conclusiones y recomendaciones:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El supervisor de obra por representar los intereses de la Entidad ha revisado el expediente técnico de la Valorización por Mayores Metrados señalando que Aprueba la Valorización, correspondiente a Mayores Metrados por la ejecución de la Partida 2.02.02.04 Concreto Shotcrete Lanzado $f'c=250 \text{ Kg/cm}^2$ Con Fibra, corresponde evaluar en base al RLCE en el Artículo 194- Valorizaciones y metrados.
2. El monto de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados por la ejecución de la Partida 2.02.02.04 Concreto Shotcrete Lanzado $f'c=250 \text{ Kg/cm}^2$ Con Fibra aprobado por el Supervisor es por S/ 26,155.10 (Veintiséis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 10/100 soles) que incluye IGV (Ver Cuadro N° 02), por lo tanto, el suscrito recomienda solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario.
3. La incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 12.50% del monto contratado (Ver Cuadro N° 01), y siendo

menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República.

4. La ejecución de los mayores metrados por la ejecución de la Partida 2.02.02.04 Concreto Shotcrete Lanzado $f'c=250 \text{ Kg/cm}^2$ Con Fibra se habría generado por la causal: "a) Deficiencias del expediente técnico".
5. De la revisión a los documentos técnicos entregados por el supervisor, el suscrito considera conforme continuar con el trámite administrativo, por lo que recomiendo obtener el Habilitador de Recursos con fines de obtener la CCP y posterior la emisión del acto resolutivo, para el pago correspondiente de la Valorización por Mayores Metrados.

Que, mediante Memorándum N° 716-2022-GRC/GRI de fecha 28 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que a razón del Informe N° 696-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 28 de febrero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, se otorgue la habilitación de recursos para el pago de la valorización por mayores metrados por la Partida 2.02.02.04 Concreto Lanzado $f'c=250 \text{ Kg/cm}^2$ Con Fibra de la obra: "PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO";



Que, mediante Memorándum N° 104-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 02 de marzo de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en una de sus conclusiones señala: "De acuerdo con el análisis efectuado, se verifica que la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático se ajusta a las condiciones y requisitos para las anulaciones de créditos presupuestarios y habilitaciones, establecidos por los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprobado por la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01";



Que, mediante Memorándum N° 1293-2022-GRC/GRPPAT de fecha 03 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que mediante el Informe N° 1265-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 03 de marzo de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación ha procedido a la habilitación de recursos presupuestales, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:



SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FTE FTO - RUBRO
058	2.6.2.3.2.3	OBRA -TALUD	S/ 26 156,00	3.19

Que, mediante Memorando N° 1264-2022-GRC/GA-OL de fecha 10 de marzo de 2022, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación la aprobación de la CCP SIAF N° 2471;

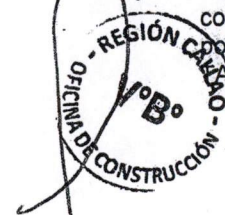


Que, mediante Memorándum N° 1562-2022-GRC/GRPPAT de fecha 15 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que mediante Informe N° 1567-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 15 de marzo de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 y artículo 5° de la Ley N° 31365 y el artículo 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50, atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

N° CCP	FF	SEC. FUN.	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
2471	5-18	0058	Oficina de Construcción y Vialidad	2.6.2.3.2.3	26,155.10



Que, mediante Informe N° 86-2022-GRC/GRI de fecha 08 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Gerencia General Regional que mediante Informe N° 1237-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 08 de abril de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite el Informe N° 103-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 08 de abril de 2022, emitido por el Ingeniero I, donde concluye respecto a la solicitud de Autorización para el pago de la valorización por mayores metrados por la Partida 2.02.02.04 Concreto Lanzado $f'c=250 \text{ Kg/cm}^2$ Con Fibra de la obra: "PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", que:



"III CONCLUSIONES:

1. El suscrito se reafirma en el análisis y conclusiones arribada en el Informe N° 052-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM.
2. El monto de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados - Partida 2.02.02.04 Concreto Shotcrete Lanzado $f'c=250 \text{ Kg/cm}^2$ Con Fibra, aprobado por el Supervisor es por S/ 26,155.10 (Veintiséis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 10/100 soles) que incluye IGV (Ver Cuadro N° 02 del Informe N° 052-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM).
3. La incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 12.50% del monto contratado (Ver Cuadro N°

ES COPIA DEL ORIGINAL

JEFFREY PIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 16 Fecha: 06 MAYO 2022

01 del Informe N° 052-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM) y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra es de S/ 6'522,639.64.

4. La ejecución de los Mayores Metrados - Partida 2.02.02.04 Concreto Shotcrete Lanzado f'c 250 Kg/cm² Con Fibra se habría generado por la causal: a) Deficiencias del expediente técnico.

5. Mediante el Memorándum N°1562-2022-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000002471, por el monto de S/ 26,155.10 para el pago de la valorización por mayores metrados.

6. Considerando que la documentación entregada por el supervisor y habiéndose generado los recursos económicos con fines de cumplir con el pago de la valorización, el suscrito considera procedente iniciar el trámite administrativo para obtener la autorización del pago y la modificación del contrato de obra, que está a cargo de las áreas pertinentes.

IV. RECOMENDACIONES

La modificación del Contrato 003-2020-Gobierno Regional del Callao, por el incremento del monto por le ejecución de Mayores Metrados- Partida 2.02.02.04 Concreto Shotcrete Lanzado f'c 250 Kg/cm² Con Fibra, en concordancia con el Artículo 34. Modificaciones al contrato, de la LCE.

La Autorización del Pago por el Titular de la Entidad a través de acto resolutivo en concordancia con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Numeral 205. 12 del RLCE.

La Notificación al ejecutor de la obra el contratista CONSORCIO PROTECTOR.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 453-2022-GRC/GAJ, de fecha 22 de abril de 2022, concluye que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad; Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud del pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados - Partida 2.02.02.04 Concreto Shotcrete Lanzado f'c 250 Kg/cm² Con Fibra, por el monto ascendente a S/ 26,155.10 (Veintiséis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 10/100 soles) que incluye IGV, que representa una incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales de 12.50% del monto del Contrato original y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica; por la causal: "a) Deficiencias del expediente técnico". Siendo el nuevo monto del contrato de obra de S/ 6'522,639.64;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

- i) **Equidad.** Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato. establece:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

- 34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, en relación al sistema de contratación señalado en el literal b) del Artículo 35, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece: "b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en

general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". En el presente caso, según los actuados corresponde a un sistema de contratación a precios unitarios:

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"; con relación a lo expuesto debe señalarse que el Anexo N° 1, "Definiciones" del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: "Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, señala que, "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, respecto de Valorizaciones y Metrados el numeral 194.6 del artículo 194° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización";

Que, se debe precisar que la necesidad de ejecución de mayores metrados debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan, en el caso que nos ocupa, obra en el expediente los Informes que hacen mención a las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados - Partida 2.02.02.04 Concreto Shotcrete Lanzado f'c 250 Kg/cm² Con Fibra, de la Obra: "PROTECCION DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE TRAMO CALLAO" C.U. N° 2055893, por el monto ascendente a S/ 26,155.10 (Veintiséis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 10/100 soles) que incluye IGV, que representa una incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales de 12.50% del monto del Contrato original y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica; por la causal:



a) Deficiencias del expediente técnico. Siendo el nuevo monto del contrato de obra de S/ 6'522,639.64.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, Que el presupuesto del pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados - Partida 2.02.02.04 Concreto Shotcrete Lanzado f'c 250 Kg/cm² Con Fibra, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002471, de fecha 15 de marzo de 2022, por el monto total ascendente a S/ 26,155.10.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo; y proseguir con el trámite del del Pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados - Partida 2.02.02.04 Concreto Shotcrete Lanzado f'c 250 Kg/cm² Con Fibra, autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Contratista CONSORCIO PROTECTOR.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEXTO. - **PONER** de conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY QUIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 110 Fecha: 06 MAYO 2022

06 MAYO 2022

